



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE  
01/04/2026




**Ayuntamiento  
ALBACETE**

NIF: P0200300B

**Secretaría de la Junta de Gobierno Local**

Expediente 1576327T

 <p><b>Ayuntamiento ALBACETE</b></p> <p>Secretaría SEC. GEST. ADMVA. DE LA SEC. GRAL. DEL PLENO Y ORG.DE APOYO A JGL</p>	<p>ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha:</p> <p><b>1 – ABRIL – 2026</b></p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.</p>
---	---	---

***PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, MOTIVADA EN LOS INFORMES OBRANTES EN LOS EXPEDIENTES, ES ACORDADA POR UNANIMIDAD SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, TRATÁNDOSE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.***

**37.- EXPEDIENTE 1576327T: APROBACION BASES GENERALES REGULADORAS Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EDUCATIVOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ANUALIDAD 2026.**

Prevía declaración de urgencia por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión Informativa correspondiente, justificado en el informe de la Jefatura del Negociado de Educación, con el visto bueno del Concejal del área, de fecha 30 de marzo de 2026, Doc. CSV: AEAAEW4LDPVJHPZNRAE7, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe-propuesta del Negociado de Educación, con el visto bueno del Concejal del área, de fecha 30 de marzo de 2026, Doc. CSV: AEAAEW4LCXQHXWTMHT3Z, sobre el asunto epigrafiado, que es del siguiente tenor:

**I.- Antecedentes**

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Albacete, con el objetivo de fomentar la realización de proyectos educativos en centros de primaria y secundaria del municipio de Albacete, convoca anualmente subvenciones destinadas a que asociaciones y entidades con personalidad jurídica, desarrollen actividades relacionadas con el deporte, la salud, medio ambiente, la prevención del acoso, habilidades sociales, idiomas... siempre contando con el consentimiento de la dirección del centro educativo al que vaya dirigido el proyecto.

La subvención destinada al desarrollo de proyectos educativos es complementaria a la destinada a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPAS) y sus Federaciones (FAPAS).

**II.- Consideraciones jurídicas**

La legislación sectorial y especial en materia de Educación atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia educativa. Así, la Ley Orgánica de Educación



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXKA ZU2Q WJDZ 9K2F

**37- ACUERDO FOD JGL 1-ABRIL-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5911987**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE  
01/04/2026



Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

**Secretaría de la Junta de Gobierno Local**

Expediente 1576327T

(2/2006, de 3 de mayo) en su Disposición Adicional 15ª establece como competencia de los Ayuntamientos, la colaboración con las Administraciones educativas, incluyéndose la cooperación en la realización de actividades complementarias con los alumnos de centros educativos.

La LOE tiene rango de ley orgánica en cuanto desarrolla el derecho fundamental a la Educación recogido en el art. 27 de la CE, y constituye legislación específica en la materia, por lo que en virtud del “principio de especialidad” es de aplicación preferente a la ley general. Asimismo, conforme al principio de “jerarquía normativa” es de rango superior, inderogable e inmodificable por ley ordinaria.

El objetivo de la subvención se encuentra dentro de las competencias municipales. El art. 25.2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local regula como competencia propia la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”

En este marco, la Ley autonómica 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, establece en su art. 23 las competencias municipales en la materia, señalando en el apartado a) la competencia de los Ayuntamientos de elaborar y ejecutar programas de desarrollo de las actividades deportivas, especialmente durante la edad escolar.

Asimismo, la Ordenanza Cívica Municipal del Ayuntamiento de Albacete establece en su art. 6.1.e) que constituye competencia municipal “la promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas, comportamientos o actividades que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana”.

### **III.- Normas reguladoras de las bases de concesión de subvenciones para proyectos educativos y bases de la convocatoria para la anualidad 2026.**

En las presentes bases que, se someten a acuerdo de la JGL de este Ayuntamiento, no se ha incorporado ninguna modificación sustantiva, respecto a la convocatoria aprobada para la anualidad del año 2025. No obstante, desde el punto de vista formal, se han organizado la estructura y los epígrafes de las bases de acuerdo con criterios lógicos, y se han ampliado, armonizado y desarrollado algunos apartados, con la finalidad de incorporar un nivel elevado de seguridad jurídica que beneficie a los sujetos intervinientes (tanto al Ayuntamiento como a las entidades beneficiarias) en este procedimiento de concesión de subvenciones, y ofrecer, por otro lado, una estructura clara y relativamente sencilla que permita una comprensión máxima por parte de las asociaciones y federaciones a quienes va dirigida la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXKA ZU2Q WJDZ 9K2F

**37- ACUERDO FOD JGL 1-ABRIL-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5911987**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALLITE  
01/04/2026



Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

**Secretaría de la Junta de Gobierno Local**

Expediente 1576327T

El objeto de la subvención es impulsar iniciativas destinadas a propiciar la mejora de la sociedad a través de la educación, mediante la financiación de proyectos o actividades educativas a desarrollar en los centros educativos de primaria y secundaria del municipio de Albacete.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en coordinación con los centros educativos destinatarios de los mismos, y en su caso, con el Ayuntamiento de Albacete a través de la Concejalía de Educación.

Los beneficiarios han de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, encontrarse inscritos en el Registro legal correspondiente según su naturaleza jurídica, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General de Subvenciones, y no haber recibido o solicitado ayudas a otras entidades para la misma actividad subvencionada.

Los solicitantes podrán ser asociaciones y entidades con personalidad jurídica, que presenten un proyecto educativo que tenga como objetivo alguno o varios de los establecidos en las bases.

A la solicitud de subvención se deberá acompañar el proyecto educativo con detalle de la actividad o actividades educativas concretas a realizar, así como el presupuesto detallado de gasto.

El importe previsto para la presente convocatoria de subvenciones a abonar por parte del Ayuntamiento de Albacete asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida presupuestaria denominada “Subvenciones educativas”, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran producirse con la aprobación definitiva del presupuesto municipal, y que se aplicarían a esta subvención.

La convocatoria de la subvención de proyectos educativos para la anualidad 2026 fija una cuantía máxima de 1.000 € por proyecto.

Por parte de la comisión de valoración se establecerá una regla de proporcionalidad entre la puntuación obtenida, de acuerdo con el apartado octavo (criterios de valoración) y la ayuda económica a percibir.

La cuantía de la subvención que se podrá conceder a cada beneficiario se determinará por la comisión de valoración mediante la aplicación de la citada regla de proporcionalidad.

Estableciéndose que la justificación de la subvención deberá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2026, tal y como establecen las bases reguladoras de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXKA ZU2Q WJDZ 9K2F

**37- ACUERDO FOD JGL 1-ABRIL-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5911987**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo de la  
JGL por delegación  
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE  
01/04/2026



Ayuntamiento  
**ALBACETE**

NIF: P0200300B

**Secretaría de la Junta de Gobierno Local**

Expediente 1576327T

Se ha incorporado al expediente documento de retención de crédito número 2/2026000001346 de fecha 24 de marzo de 2026 (Doc. CSV: AEAA EWFV XEZN XMWK R9VZ), con cargo a la partida presupuestaria 1104 32600 4800000, “subvenciones educativas”, por importe de 10.000 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, y vistos los informes de fiscalización de la Intervención General, Doc. CSV: AEAAEW9YTQ2YNRLFDL9W (Bases) y Doc. CSV: AEAA EW9Y RLEZ 3RQF TDMQ (Convocatoria), la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar las normas reguladoras de las Bases de concesión de subvenciones para proyectos o actividades educativas a desarrollar en los centros educativos de educación primaria y secundaria de Albacete (Doc. CSV: AEAAEWXTDWFY3ZUZHWWF).

**Segundo.-** Aprobar las bases específicas de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos o actividades educativas para centros de educación primaria y secundaria a desarrollar durante la anualidad 2026 (Doc. CSV: AEAAEWXXTD29DKRHR4YZ).

**Tercero.-** Aprobar el gasto por una cuantía de 10.000 € que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1104 32600 4800000, “Subvenciones educativas” y documento de retención de crédito número 2/2026000001346 de fecha 24 de marzo de 2026 (Doc. CSV: AEAA EWFV XEZN XMWKR9VZ), por importe de 10.000 €.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Albacete.

**Quinto.-** Remitir extracto de la convocatoria, una vez publicadas las bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete marcará el inicio del cómputo del plazo para presentar solicitudes.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXKA ZU2Q WJDZ 9K2F

**37- ACUERDO FOD JGL 1-ABRIL-2026 (EDUCACION) - SEFYCU 5911987**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4